**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2601070149**
**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO BULEVARES MANIZALES 2025**

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 0002 del 01 de enero 2025 y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO BULEVARES MANIZALES 2025** , con NIT: 902.020.891-3 representado legalmente por el señor JULIO CÉSAR SALGADO GALEANO identificado con cédula de ciudadanía número 75.071.082 y con una participación del 90% y la sociedad ARROYAVE Y DUQUE SOLUCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. identificada con NIT 900.452.846-8 con una participación del 10%, sociedad representada por la señora PAULA ANDREA DUQUE GOMEZ, identificada con C.C. No. 30.233.577; y quienes para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE BULEVARES BARRIO LA ESTRELLA DE LA CIUDAD DE MANIZALES*** . **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** el alcance de su objeto es la Intervención urbanística y de espacio público sobre los Bulevares en el barrio La Estrella, en la ciudad de Manizales. Ampliación de sección transversal de las vías, mejoramiento de capa de rodadura, soterranización de redes, reforestación, mejoramiento de andenes y acabados que se adapten al paisajismo en general del sector y a los requerimientos de la administración municipal. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. **3.**Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.**Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el municipio. **5.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y/o supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **6.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con las calidades establecidas. **7.**Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.**8.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **10.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. Lo anterior aplica para todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **11.**Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **12.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **13.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **14.** Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes. **15.** Ejecutar la obra siguiendo los lineamientos establecidos en las notas técnicas específicas para el proyecto, especificados en el pliego de condiciones. **16.** Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. **17.** Permitir que los empleados designados por el municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. **18.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **19.** El contratista deberá coordinar de manera permanente las actividades del personal administrativo del contrato, específicamente del Director de Obra y del Residente de Obra, con las diferentes empresas de servicios públicos involucradas en el proyecto, con el fin de asegurar: - La correcta ejecución técnica de las obras. - La compatibilidad de las intervenciones con las redes y la infraestructura existente. - La obtención oportuna de permisos, autorizaciones y acometidas necesarias para el desarrollo de los trabajos. - La adecuada comunicación y seguimiento de las gestiones interinstitucionales que se requieran durante la ejecución del contrato. Esta obligación deberá cumplirse durante todas las etapas del contrato, incluyendo planeación, ejecución y cierre, garantizando la coordinación continua con las entidades prestadoras de servicios públicos. **20**. El contratista deberá destinar, dentro del plazo total de ejecución del contrato, un período máximo de un (1) mes, para el estudio, revisión y apropiación de los diseños entregados por la entidad contratante. Durante dicho período, el contratista deberá realizar las actividades necesarias para localizar e identificar los puntos críticos de intervención, efectuar las verificaciones técnicas en campo y emitir las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes para garantizar la correcta ejecución de las obras. El mes destinado a esta actividad no constituye una ampliación del plazo contractual, toda vez que se encuentra comprendido dentro del término total de ejecución pactado, establecido en ocho (8) meses. El cumplimiento de esta obligación será condición necesaria para el inicio formal de las actividades constructivas del proyecto. **21.** El contratista deberá realizar la gestión, adquisición y compra de la escalera eléctrica correspondiente al proyecto, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, garantizando que los plazos de fabricación, importación, transporte y entrega del equipo se encuentren debidamente articulados con el cronograma de ejecución de la obra. El contratista deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y logísticas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna de la escalera eléctrica, de modo que su instalación y puesta en servicio no generen afectaciones al desarrollo normal del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado como causa de retraso imputable al contratista. La entidad contratante incluirá dentro del presupuesto del proyecto un ítem específico destinado a los estudios y diseños complementarios asociados a la escalera eléctrica, tales como los diseños eléctricos, estructurales y de cimentación necesarios para su correcta instalación. El valor correspondiente a dicho ítem será reembolsable y se reconocerá al contratista previa revisión, aprobación y validación técnica por parte de la interventoría y la entidad contratante. **PARÁGRAFO**: Los pliegos de condiciones del proceso **LP-032-2025** y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar al interventor y/o supervisor, dentro de los tres (03) días hábiles

siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito y los demás que se exijan en el pliego de condiciones. **2.** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **3.** Presentar a la interventoría y/o supervisión, las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra y esquemas avalados por el interventor y/o supervisor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. **4.** Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. **5.**Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras. **6.** Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones. **7.** Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el supervisor y/o interventor. **8.** Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito. **9.** Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del contrato, así como también los demás profesionales que tengan dedicación exclusiva en el contrato. **10.** Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio. **11.** Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completa ofrecida en la propuesta. **12.** Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría y/o supervisión respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato. **13.** Corregir dentro del término que señale la interventoría y/o supervisión del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato. **14.** En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. **15.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.**16**. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. **17.** Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **18.** Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **19.** Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **20**. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. **21**. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. **22**. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tener en ejecución mínimo 6 frentes de obra de manera simultánea, entendiéndose estos como la intervención de cuadras completas en ambos costados. **23.** Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación. **24.** De ser necesaria la ejecución de actividades en horarios nocturnos y/o dominicales y/o festivos, estas deberán ser avaladas con anterioridad por la INTERVENTORÍA y la ENTIDAD; los ítems incluidos dentro del presupuesto con recargos nocturnos, dominicales y festivos serán objeto de uso ÚNICAMENTE para efectos de mejorar la movilidad en puntos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

estratégicos de la ciudad, estos NO podrán ser utilizados para atrasos en cronogramas de obra o programa de inversiones, ya que dichas demoras estarán supeditadas a la ejecución realizada por el contratista de obra y se deberán tomar las medidas pertinentes del mismo. **25.** Conservar las obras hasta tanto se realice el recibo a entera satisfacción de las obras contratadas. **26.** Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos y aprobados en los respectivos Planes de manejo de tránsito (PMT). **27.** Presentar los planos récord de las obras realizadas y recibidas a entera satisfacción. **28.** El contratista debe comprometerse con el buen manejo e inversión del anticipo entregado según lo establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones. **29.** Utilizar el anticipo única y exclusivamente para la ejecución del contrato suscrito. **30.** Amortizar el anticipo conforme lo establece la forma de pago. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: A.** Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma. **B.** Mantener al frente de las obras al personal requerido, en el pliego de condiciones y documentos que lo complementen, para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma. **C.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. **D.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **E.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria. **F.** En el evento que el proponente adjudicatario del proceso de selección, haya obtenido el puntaje por vinculación de personal con discapacidad durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Además, debe aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre, esto es, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual se debe encontrar vigente. **G.** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 0580 de 2021 expedido por la Alcaldía de Manizales, EL CONTRATISTA debe vincular en un porcentaje no inferior al 10% del total del personal que requiera para la ejecución contractual a jóvenes entre 18 y 28 años que cumplan con el perfil requerido. **H.** Emplear por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una mujer cabeza de familia, si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia. **I.** El personal de obra deberá tener chaleco acorde al manual de marca de la entidad contratante. **J.** Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación. **K.** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO**: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. A.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1 del Pliego de Condiciones del presente Proceso de contratación. **B.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. **C.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el

cumplimiento del objeto del contrato. **E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. A.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. **B.** Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales. **C.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. **D.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **E.** Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **F.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato. **G.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **H.** Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras. **I.** Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros: •En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Supervisión y visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Supervisión pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral. •Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Supervisión, previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. •Para tal efecto el contratista presentará al supervisor un documento donde se presenten la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La supervisión podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos – del respectivo manual de Interventoría, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura. •En caso de que, entre el contratista y la supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la secretaria de infraestructura quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista y la supervisión del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma. •Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. A.** Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información: •Factura. •Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. •Información financiera y presupuestal del contrato de obra. •Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. •Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. •Registro fotográfico físico y en medio magnético. •Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas. **B.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: •Avance de cada una de las actividades programadas. •Cantidades de Obra ejecutadas. •Registros fotográficos. •Resumen de las actividades realizadas en el mes. •Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. •Actualización del programa de Obra. •Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993– adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **C.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener: •Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. •Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **D.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación. **E.** Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. **F.** Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. **G.** Elaborar y presentar juntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Contratar la correspondiente interventoría para la vigilancia del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($9.911.447.482 COP)." AU INCLUIDO**, valor que equivale a 6.962,73 S.M.L.M.V para la vigencia 2025, y de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

| No. | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | PRELIMINARES | | | | |
| 1,01 | 001.085 | LOCALIZACION Y REPLANTEO DE VIAS INCLUYE EJE DE VIA Y LATERALES CON ANDENES | ML | 1.811,00 | $ 6.256,00 | $ 11.329.616 |
| 1,02 | 001.001 | LOCALIZACION Y REPLANTEO EDIFICIO | M2 | 1.100,00 | $ 6.225,00 | $ 6.847.500 |
| 1,03 | 029.007 | DEMOLICIÓN DE ANDENES Y SARDINELES EN CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE | M3 | 1.255,00 | $ 138.432,00 | $ 173.732.160 |

| No. | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A MANO, RETIRO Y DISPOSICIÓN EN BOTADERO | | | | |
| 1,04 | P01 | DEMOLICIÓN DE SARDINELES EN CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE A MANO, RETIRO Y DISPOSICIÓN EN BOTADERO | M3 | 290,00 | $ 157.899,00 | $ 45.790.710 |
| 1,05 | 029.013 | DEMOLICION MECANICA DE PAVIMENTO CONCRETO ASFALTICO. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION EN SITIO AUTORIZADO | M3 | 425,00 | $ 137.120,00 | $ 58.276.000 |
| 1,06 | 002.001 | EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M | M3 | 3.365,00 | $ 43.189,00 | $ 145.330.985 |
| 1,07 | 002.016 | EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M | M3 | 1.213,00 | $ 56.310,00 | $ 68.304.030 |
| 1,08 | 002.039 | EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN | M3 | 1.268,00 | $ 81.945,00 | $ 103.906.260 |
| 1,09 | 002.089 | RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM) | M3-Suelto | 5.631,00 | $ 46.811,00 | $ 263.592.741 |
| 1,1 | P02 | DESMONTE DE BANCAS METALICAS Y LISTONES DE MADERA | und | 10,00 | $ 189.018,00 | $ 1.890.180 |
| 1,11 | 028.094 | RETIRO DE SEÑALES VERTICALES ANCLADAS EN ANDEN, ZONA VERDE O ADOSADAS A POSTE EXISTENTE O PARED (INCLUYE PEDESTAL Y TABLERO) CON ENTREGA A LA SDM (INCLUYE SEÑALES SENCILLAS Y DUPLEX) | UND | 19,00 | $ 95.275,00 | $ 1.810.225 |
| 1,12 | 021.024 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPRADIZACIÓN CON BLOQUES DE CÉSPED | M2 | 160,00 | $ 23.530,00 | $ 3.764.800 |
| 2 | | BASES Y PAVIMENTOS | | | | |
| 2,01 | 002A.022 | SUSTITUCION EN ARENA LIMPIA | M3 | 234,00 | $ 174.269 | $ 40.778.946 |
| 2,02 | 002.049 | RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION (APISONADO) | M3 | 3.390,00 | $ 45.273 | $ 153.475.470 |
| 2,03 | 004.013 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS | M3 | 1.052,00 | $ 126.658 | $ 133.244.216 |
| 2,04 | 004.005 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA | M3 | 280,00 | $ 262.814 | $ 73.587.920 |
| 2,05 | 033.117 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 42 | M3 | 280,00 | $ 1.247.019 | $ 349.165.320 |
| 2,06 | 023.045 | CANASTILLA DE SOPORTE DE DOVELAS EN HIERRO 3/8" Y 1/4" | ML | 500,00 | $ 22.648 | $ 11.324.000 |
| 2,07 | 023.046 | DOVELAS DE ACERO LISO 60000 PSI PARA PAVIMENTOS | KG | 2.060,00 | $ 20.263 | $ 41.741.780 |
| 2,08 | 023.034 | CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO A=5 MM PROFUNDIDAD UN TERCIO DEL ESPESOR | ML | 1.637,00 | $ 13.348 | $ 21.850.676 |
| 2,09 | 023.036 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 5MM | ML | 6.933,00 | $ 12.504 | $ 86.690.232 |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| No. | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,10 | 023.002 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA | M2 | 10.000,00 | $ 8.288 | $ 82.880.000 |
| 2,11 | 023.004 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19. EXTENDIDO MECÁNICO Y COMPACTADO | M3 | 800,00 | $ 1.460.774 | $ 1.168.619.200 |
| 2,12 | 023.067 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOMALLA BIAXIAL DE RESISTENCIA A LA CARGA CÍCLICA DE 800 KN/M INSTALADA EN LA MITAD DE LA CARPETA ASFALTICA | M2 | 10.000,00 | $ 20.824 | $ 208.240.000 |
| 3 | | ANDENES Y SARDINELES | | | | |
| 3,01 | 021.088 | CONSTRUCCION DE SARDINEL PARA CONFORMACION DE ANDENES H= HASTA 25 CM CHAFLANADO ENTRE A=10 CM Y 15 CM, INCLUYE REF LONG 2 VARILLAS DE 3/8", FLEJES TRANSVERSALES DE 1/4" CADA 15 CM ANCLADOS A PAVIMENTO (INCLUYE ANCLAJES EPOXICOS) | ML | 3.950,00 | $ 142.888 | $ 564.407.600 |
| 3,02 | P03 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0.08M. ACABADO: ESCOBIADO o PALETEADO, DILATADO SEGÚN DISEÑO | M2 | 10.100,00 | $ 122.003 | $ 1.232.230.300 |
| 3,03 | 005.116 | ESTAMPADO SOBRE CONCRETO CON MOLDE METÁLICO HEXAGONAL | M2 | 673,00 | $ 8.362 | $ 5.627.626 |
| 3,04 | 005.116 | ESTAMPADO SOBRE CONCRETO CON MOLDE METÁLICO HEXAGONAL | M2 | 83,00 | $ 8.362 | $ 694.046 |
| 3,05 | 033.122 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RAMPAS Y BADOS PEATONALES CONCRETO PRODUCIDO EN OBRA 3000 PSI ACABADO: ESCOBIADO | M3 | 64,00 | $ 1.042.778 | $ 66.737.792 |
| 4 | | CICLOBANDA, DEMARCACION Y SEÑALIZACION | | | | |
| 4,01 | 012.083 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO ACRÍLICO SINTÉTICO ACRYTECH STEGASS SOBRE PLACAS DE CONCRETO. INCLUYE UNA CAPA DE ACRILYC RESURFER CON ARENA DE CUARZO, UNA CAPA DE ACRYTECH COLOR CON ARENA DE CUARZO Y UNA CAPA DE ACRYTECH COLOR SIN ARENA DE CUARZO. INCLUYE LIMPIEZA Y SELLO ELÁSTICO DE JUNTAS, TRATAMIENTO DE SUPERFICIE, DEMARCACIÓN DE LINEAS PERIMETRALES, CENTRALES Y DEMÁS). | M2 | 835,00 | $ 136.450 | $ 113.935.750 |
| 4,02 | 023.062 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TACHONES 40X15X8CM | UND | 1.826,00 | $ 78.017 | $ 142.459.042 |
| 4,03 | 023.061 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TACHAS REFLECTIVAS. | UND | 572,00 | $ 18.445 | $ 10.550.540 |
| 4,04 | 023.064 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION HITOS REFLECTIVOS | UND | 523,00 | $ 121.372 | $ 63.477.556 |
| 4,05 | P06 | BANDA PLASTICA DE SEÑALIZACION SEGÚN NORMA CS-273 | ML | 2.000,00 | $ 4.741 | $ 9.482.000 |

| No. | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4,06 | 023.048 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DEMARCACION PASOS PEATONALES, LINEAS DE PARE, SIMBOLOS, TEXTOS Y OTRAS, CON PINTURA PLASTICO EN FRIO METODO LLANA | M2 | 803,00 | $ 97.292 | $ 78.125.476 |
| 4,07 | 023.049 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DEMARCACION LINEAS CENTRALES CON PINTURA PLÁSTICA EN FRIO APLICADA CON VEHICULO (DE BORDE, DE CARRIL Y OTRAS (ANCHO 12CMS) | ML | 4.423,00 | $ 11.614 | $ 51.368.722 |
| 4,08 | 023.058 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL SR O SP GRADO DIAMANTE (60CMS X 60CMS),CON POSTE | UND | 115,00 | $ 601.813 | $ 69.208.495 |
| 5 | | SIEMBRA Y ORNAMENTACIÓN | | | | |
| 5,01 | 032.324 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONTENEDOR DE RAICES TIPO B20 (TIPO A) (1.2X1.2X1M. INC. SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, ALCOQUE Y FILTRO EN GRAVILLA. NO INCLUYE. TIERRA). INSTALACIÓN A TODO COSTO. | UND | 188,00 | $ 976.176 | $ 183.521.088 |
| 5,02 | P07 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TIERRA NEGRA PARA SIEMBRA DE ARBOLES | M3 | 133,00 | $ 161.357 | $ 21.460.481 |
| 5,03 | P08 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARBOL DE GRAN PORTE H=1,50M | UND | 8,00 | $ 129.817 | $ 1.038.536 |
| 5,04 | P09 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARBOL DE GRAN PORTE H=1,50M | UND | 63,00 | $ 129.817 | $ 8.178.471 |
| 5,05 | P10 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARBOL DE GRAN PORTE H=1,50M | UND | 79,00 | $ 129.817 | $ 10.255.543 |
| 5,06 | P11 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARBOL DE GRAN PORTE H=1,50M | UND | 36,00 | $ 129.817 | $ 4.673.412 |
| 6 | | SUBTERRANIZACION, INSTALACIONES ELECTRICAS | | | | |
| 6,01 | P12 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE CAMARA 80X80X80 e=0,10m CONCRETO 3000PSI | UND | 86,00 | $ 810.078 | $ 69.666.708 |
| 6,02 | P13 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE CAMARA 50X50X50 e=0,10m CONCRETO 3000PSI | UND | 107,00 | $ 571.762 | $ 61.178.534 |
| 6,03 | P14 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE CAMARA 40X40X40 e=0,10m CONCRETO 3000PSI | UND | 129,00 | $ 493.993 | $ 63.725.097 |
| 6,04 | P15 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 2" EN ZANJA | ML | 5.564,00 | $ 19.475 | $ 108.358.900 |
| 6,05 | P16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC DB 3" EN ZANJA | ML | 2.996,00 | $ 25.563 | $ 76.586.748 |
| 6,07 | P17 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION PROYECTOR PISO LED 200W IP65 20000 LUMENES | UND | 9,00 | $ 790.320 | $ 7.112.880 |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| No. | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6,08 | 26A.022 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BANCO DE DUCTO TIPO NORMA CODENSA CS 207 - PARA CANALIZACIÓN DE 2 Ø 2" TIPO DB - CRUCE CALZADA EN CONCRETO (INCLUYE BANDA PLÁSTICA) | ML | 1.195,00 | $ 46.384 | $ 55.428.880 |
| 6,09 | 003.001 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 0.30*0.30*0.40 M.(INCLUYE, LADRILLO COMÚN, MARCO EN ANGULO 1 1/2 X 1 1/2 * 1/8" Y TAPA REFORZADA EN PLATINA DE 2 * 1/8" CON PARRILLA EN VARILLA 3/8 CADA 10 CM.) | UND | 96,00 | $ 409.031 | $ 39.266.976 |
| 6,10 | P18 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ACOMETIDA CABLE DE ALUMINIO AISLADO No 4 AWG SERIE 8000 THHN METRO (TRES CABLES X ML). INCLUYE EMPALME SILICONA PARA ALIMENTACIÓN DE LUMINARIAS | ML | 2.700,00 | $ 32.930 | $ 88.911.000 |
| 6,11 | 003.005 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 1 * 1 * 1 M. (INCLUYE, LADRILLO COMÚN, MARCO EN ANGULO 2 1/2 X 2 1/2 * 3/16" Y TAPA REFORZADA EN PLATINA DE 3 * 3/16" CON PARRILLA EN VARILLA 3/8 CADA 10 CM.). | UND | 64,00 | $ 1.967.475 | $ 125.918.400 |
| 6,12 | P19 | CONSTRUCCIÓN DE CAMARA DE 1,5 m X 1,5 m X 1,5 m SOBRE ANDEN TIPO CHEC INCLUYE TAPA, FILTRO EXCAVACIÓN Y TODO LO ESPECIFICADO POR CHEC. | UND | 32,00 | $ 5.598.100 | $ 179.139.200 |
| 6,13 | P20 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE AFLORAMIENTO PARA REDES ELECTRICAS EN TUBERIA DE 2", A 2m DE LONG. | UND | 444,00 | $ 92.204 | $ 40.938.576 |
| 6,14 | P21 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE AFLORAMIENTO PARA REDES ELECTRICAS EN TUBERIA DE 4", HASTA 1 m DE LONG. | UND | 107,00 | $ 125.134 | $ 13.389.338 |
| 6,15 | P22 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA DE 2" PARA REDES ELECTRICAS. | ML | 26,00 | $ 23.051 | $ 599.326 |
| 6,17 | P23 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA DE 4" PARA REDES ELECTRICAS | ML | 428,00 | $ 73.499 | $ 31.457.572 |
| 7 | | AMOBLAMIENTO URBANO | | | | |
| 7,01 | 033.122 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RAMPAS Y BADOS PEATONALES CONCRETO PRODUCIDO EN OBRA 3000 PSI ACABADO: ESCOBIADO | M3 | 186,00 | $ 1.042.778 | $ 193.956.708 |
| 7,03 | P25 | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE BANCAS EN CONCRETO 1,8m X 0,5m X 0,5 m | UND | 17,00 | $ 1.646.500 | $ 27.990.500 |
| 7,04 | 021.039 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BOLARDO LISO EN HF | UND | 133,00 | $ 780.112 | $ 103.754.896 |
| 7,05 | 032.322 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASURERA PIVOTANTE EN ACERO INOXIDABLE TIPO EXTERIOR. INSTALACIÓN A TODO COSTO. | UND | 48,00 | $ 1.734.040 | $ 83.233.920 |

| No. | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | | SUMIDEROS Y ACOMETIDAS | | | | |
| 8,01 | 001.057 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS Y CINTA DE SEGURIDAD | ML | 355,00 | $ 13.371 | $ 4.746.705 |
| 8,02 | P26 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA REFLECTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA. TIPO INVIAS MINIMO 0.70 M Y ALTURA 1.66 M | Un | 7,00 | $ 190.517 | $ 1.333.619 |
| 8,03 | 035.051 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION, DESMONTE Y RETIRO DE TECHADO PROVISIONAL EN GUADUA Y PLÁSTICO (H= 2 A 6 M) SOBRECUBIERTA CON TRABAJOS SEGURO EN ALTURAS, ACTIVIDADES DE CUBIERTA, | M2 | 321,00 | $ 89.708 | $ 28.796.268 |
| 8,04 | 001.062 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CORDÓN PARA CONTROL DE AGUAS LLUVIAS CON LADRILLO Y SUELO CEMENTO | ML | 428,00 | $ 15.000 | $ 6.420.000 |
| 8,05 | P27 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRICADA / MALETIN PLASTICO REFLECTIVO TIPO INVIAS | UN | 1,00 | $ 594.548 | $ 594.548 |
| 8,06 | 029.014 | DEMOLICION MECANICA DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION EN SITIO AUTORIZADO | M3 | 47,00 | $ 160.590 | $ 7.547.730 |
| 8,07 | P28 | EVACUACION ESCOMBROS Y SOBRANTES EN VEHICULO AUTOMOTOR MEDIDO EN BANCO | M3 | 345,00 | $ 73.008 | $ 25.187.760 |
| 8,08 | 002.001 | EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M | M3 | 134,00 | $ 43.189 | $ 5.787.326 |
| 8,09 | 002.004 | EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M | M3 | 100,00 | $ 72.435 | $ 7.243.500 |
| 8,10 | 002.010 | EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M | M3 | 34,00 | $ 72.435 | $ 2.462.790 |
| 8,11 | 002.011 | EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 2.0 A 4.0 MT | M3 | 11,00 | $ 90.258 | $ 992.838 |
| 8,12 | 002.012 | EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M | M3 | 69,00 | $ 92.047 | $ 6.351.243 |
| 8,13 | 002.013 | EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - CONGLOMERADO - 2.0 -4.00 M | M3 | 7,00 | $ 112.978 | $ 790.846 |
| 8,14 | 024.006 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 250 M.M. (10") PARA ALCANTARILLADO | ML | 160,00 | $ 144.981 | $ 23.196.960 |
| 8,15 | 024.076 | TRANSPORTE E INSTALACION CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN/CAÍDA D=1.20 M. EN CONCRETO CLASE II | ML | 17,00 | $ 375.452 | $ 6.382.684 |
| 8,16 | 024.162 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE-CAÑUELA CÁMARA CIRCULAR INSPEC D=1.20 M EN CONCRETO CLASE II | UND | 4,00 | $ 609.561 | $ 2.438.244 |
| 8,17 | 024.086 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARO-TAPA HD DE 0.65 M. PARA CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN-ANTI RUIDO | UND | 5,00 | $ 1.917.583 | $ 9.587.915 |
| 8,18 | 024.112 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUMIDERO DOBLE REJA TIPO SIFÓN EN CONCRETO CLASE II-TAPA ANTIRUIDO | UND | 27,00 | $ 3.562.783 | $ 96.195.141 |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| No. | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8,19 | P29 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAJA HD PARA MEDIDOR DE ACUEDUCTO. INCLUYE ALINEACIÓN Y TRASLADO DE MEDIDOR EXISTENTE | Un | 444,00 | $ 317.874 | $ 141.136.056 |
| 8,20 | 002.84 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE EXCAVACION | M3 | 99,00 | $ 44.164 | $ 4.372.236 |
| 8,21 | 002.053 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO | M3 | 66,00 | $ 110.248 | $ 7.276.368 |
| 8,22 | 023.008 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO PARA ANDENES | M3 | 50,00 | $ 164.978 | $ 8.248.900 |
| 8,23 | 023.011 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA | M3 | 58,00 | $ 262.814 | $ 15.243.212 |
| 8,24 | 005.112 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE NALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN) | KG | 10.503,00 | $ 8.996 | $ 94.484.988 |
| 8,25 | 023.045 | CANASTILLA DE SOPORTE DE DOVELAS EN HIERRO 3/8" Y 1/4" | ML | 64,00 | $ 22.648 | $ 1.449.472 |
| 8,26 | 023.046 | DOVELAS DE ACERO LISO 60000 PSI PARA PAVIMENTOS | KG | 340,00 | $ 20.263 | $ 6.889.420 |
| 8,27 | 033.153 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PELDAÑOS PARA CAMARA EN ACERO DE 3/4", DESARROLLO 75CM. INCLUYE PERFORACION CON BROCA 7/8"Y EPOXICO SIKADUR 42 ANCLAJE | UND | 49,00 | $ 134.713 | $ 6.600.937 |
| 8,28 | 033.118 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 42 ACELERADO 7 DIAS | M3 | 58,00 | $ 1.657.147 | $ 96.114.526 |
| 8,29 | 023.035 | CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO A=10 MM PROFUNDIDAD UN TERCIO DEL ESPESOR | ML | 517,00 | $ 12.437 | $ 6.429.929 |
| 8,30 | 001.066 | CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 0,07 MM | ML | 543,00 | $ 17.734 | $ 9.629.562 |
| 8,31 | 023.032 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 0,01 M | ML | 543,00 | $ 21.918 | $ 11.901.474 |
| 8,32 | 002A.001 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI | M3 | 1,00 | $ 814.236 | $ 814.236 |
| 8,33 | 033.154 | SUMINISTRO DE EEPP PARA TAREAS DE ALTO RIESGO: TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, INCLUYE ARNÉS DE 6 ARGOLLAS (ESPACIO CONFINADO), LÍNEA DE VIDA EN POLIAMIDA, ARRESTADOR DE CAÍDA, ESLINGA EN Y, 3 MOSQUETONES CON CIERRE AUTOMÁTICO DE TRES PASOS | UND | 963,00 | $ 6.851 | $ 6.597.513 |
| 8,34 | P30 | REVISIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CON UNIDAD DE DIAGNOSTICO | hr | 8,00 | $ 698.994 | $ 5.591.952 |
| 8,35 | P31 | MEDICION, EVALUACION Y CONTROL DE AMBIENTE INTERIOR | mes | 3,00 | $ 943.218 | $ 2.829.654 |
| 8,36 | 030.003 | REGULADOR DE TRANSITO | DIA | 90,00 | $ 163.547 | $ 14.719.230 |
| 8,37 | P32 | CURSOS ESPACIOS CONFINADOS ENTRANTES SEGÚN RESOLUCION VIGENTE | Un | 5,00 | $ 742.039 | $ 3.710.195 |
| 8,38 | P33 | CURSOS ESPACIOS CONFINADOS VIGIA SEGÚN RESOLUCION VIGENTE | Un | 1,00 | $ 494.692 | $ 494.692 |

| No. | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | | **PLAN MANEJO TRANSITO** | | | | |
| 9,01 | **030.003** | REGULADOR DE TRANSITO | DIA | 720,00 | $ 163.547 | $ 117.753.840 |
| 9,02 | **030.002** | JORNAL AYUDANTE | DIA | 75,00 | $ 122.857 | $ 9.214.275 |
| 9,03 | **001.087** | AVISOS DE SEÑALIZACION TEMPORAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE PMT | UND | 63,00 | $ 317.216 | $ 19.984.608 |
| 9,04 | **032.069** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS Y CINTA DE SEGURIDAD | ML | 786,00 | $ 13.366 | $ 10.505.676 |
| 9,05 | **001.049** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M | ML | 786,00 | $ 19.183 | $ 15.077.838 |
| 9,06 | **001.058** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUENTE PEATONAL PROVISIONAL EN MADERA (ANCHO = 1.40 MT) | ML | 500,00 | $ 58.668 | $ 29.334.000 |
| **10** | | **URBANISMO ESCALERAS ELECTRICAS** | | | | |
| 10,01 | **P34** | EXCAVACION PARA PILOTES D=< A 60 CM (0-6)M | ML | 240,00 | $ 121.841 | $ 29.241.840 |
| 10,02 | **P35** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PILOTES EN CONCRETO 3000 PSI D=< 0.6M | M3 | 86,00 | $ 1.139.378 | $ 97.986.508 |
| 10,03 | **002A.005** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI | M3 | 18,00 | $ 1.223.582 | $ 22.024.476 |
| 10,04 | **P36** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CABEZAL CONCRETO 3000 PSI | M3 | 14,00 | $ 1.307.321 | $ 18.302.494 |
| 10,05 | **005.086** | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN CONCRETO 21 MPA, NO INCLUYE REFUERZO | M3 | 54,00 | $ 1.381.322 | $ 74.591.388 |
| 10,06 | **005.112** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE NALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN) | KG | 10.800,00 | $ 8.996 | $ 97.156.800 |
| 10,07 | **027.004** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PANTALLA EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI (NO INCLUYE ACERO) | M3 | 3,00 | $ 1.330.968 | $ 3.992.904 |
| 10,08 | **004.013** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS | M3 | 125,00 | $ 126.658 | $ 15.832.250 |
| 10,09 | **P37** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESCALERA ELECTRICA Normativa Europea EN 115-1 2017, 6.000 personas / Hora, Intemperie Clase III, Peldaño Aluminio de Fundición una única pieza , acabados laterales e inferior CON REVESTIMIENTO EN ACERO INOXIDABLE recomendado para escaleras a la intemperie Fuerza Eléctrica 220V / 110 / 60 HZ ancho 1,2m y diferencia de nivel 7,5 m, | und | 2,00 | $ 564.948.397 | $ 1.129.896.794 |
| 10,1 | **021.052** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0.08M. ACABADO: ESCOBIADO | M2 | 300,00 | $ 122.002 | $ 36.600.600 |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| No. | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10,11 | AB26 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA CUALQUIER REFERENCIA (Incluye alambre negro, colocación y traslapo). | KG | 8.000,00 | $ 11.350 | $ 90.800.000 |
| 10,12 | P38 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0.08M. ACABADO: paleteado | m2 | 120,00 | $ 121.841 | $ 14.620.920 |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL OBRAS (costo directo)** | **$ 9.777.727.482,00** |
| **ITEM NO MODIFICABLE - BOLSA REEMBOLSABLE- PREVION PARA AJUSTES DE DISEÑOS - ESTUDIOS DE SUELOS- CIMENTACION DE ESCALERAS ELECTRICAS, DISEÑOS ELECTRICOS DISEÑOS DE MUROS** | **$ 133.720.000,00** |
| **VALOR TOTAL** | **$ 9.911.447.482,00** |

| DESCRIPCION | | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| ADMINISTRACION | A= | 27,72% |
| IMPREVISTO | I= | |
| UTILIDAD | U= | 4,00% |
| TOTAL A.I.U | A.I.U.= | 31,72% |

**PARÁGRAFO 1°.** El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El proceso de contratación es estructurado por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**. El **MUNICIPIO** efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de la siguiente manera: -Un anticipo del **20%** sobre el valor de la oferta del oferente adjudicatario con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y constitución por parte del contratista de la fiducia o del patrimonio autónomo. **- cantidades de obra realmente ejecutadas,** revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **-El último pago**, será por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 1.** El interventor o supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente

soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 2.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Parágrafo 3. ANTICIPO.** En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al 20% del valor básico del Contrato. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Manizales el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo. Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas: - El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. - El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo. -Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. -Tanto los rendimientos que genere


USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. - La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. - La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último dia del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: **OCHO (08) MESES**, desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda e Infraestructura, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CUIPO | MGA | CDP | REGISTRO | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 2402128 | 017 | 262017 | 26 01 3 11 03 203 023 07 | Infraestructura Vial Urbana Buelvares | $9.911.447.482 |

**PARÁGRAFO:** Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato. |
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** | Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. | Por una cuantía equivalente al ciento por ciento 100% del valor total del contrato. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. | | |
| **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción. | Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final. | Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras. |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Por cuantía mínima equivalente a Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor total del contrato. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7. |


USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| Característica | Condición |
|---|---|
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [10], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5.Por

atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6.Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8.Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del **MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago

de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – INTERVENTORÍA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la interventoría seleccionada por la entidad, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 *"Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

26 01 07 01 49

suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** LA INTERVENTORÍA del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada acta de pago o de liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

*El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.*

**Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA.** Secretaria de Despacho. Secretaría de Infraestructura

***Proyectó y revisó aspectos jurídicos.*** *David Vásquez Muñoz. Profesional Universitario -Secretaría Jurídica*
***Revisó componente técnico:*** *Yenny Carolina Gómez Gómez – Ingeniera Contratista – Sec. de Infraestructura*
***Revisó:*** *Francisco Javier Tabares Galvis. - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.*

07 ENE 2026